

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

--- LIBRO NÚMERO

--- FOLIO NÚMERO

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

--- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 23 días del mes de febrero del año 2011 dos mil once, **ANTE MÍ, LICENCIADO GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO TRES**, con ejercicio en este Distrito Judicial, hago constar:-----

--- La **CONSTITUCIÓN** de la persona moral denominada "**ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL ACANITS**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, que formalizan el Ciudadano **JORGE HERNÁNDEZ VALDÉS**, la Ciudadana **JUANA LETICIA CANO SORIANO**, la Ciudadana **JULIA DEL CARMEN CHÁVEZ CARAPIA**, la Ciudadana **MARISOL SÁNCHEZ GÓMEZ**, la Ciudadana **IRENE NAYELY HERNÁNDEZ BALLESTEROS**, el Ciudadano **ISMAEL AGUILLÓN LEÓN**, el Ciudadano **MARTÍN CASTRO GUZMÁN**, la Ciudadana **NANCY BERENICE MENA VELARDE**, la Ciudadana **BEATRIZ RIOS SANTIAGO**, la Ciudadana **MARTHA LETICIA CABELLO GARZA**, y la Ciudadana **SILVIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, y la Ciudadana **ROCIO ORTIZ CABRERA** al tenor de los antecedentes y cláusulas que a continuación se especifican:-----

----- PROTESTA DE LEY -----

--- Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente y los enteré del contenido del artículo número 40 cuarenta y del artículo número 108 ciento ocho, ambos, de la Ley del Notariado vigente en la entidad, y del artículo número 313 trescientos trece del Código Penal en vigor para el Estado de Hidalgo.-----

----- ANTECEDENTES -----

--- **PRIMERO.**- Los comparecientes manifiestan: que con anterioridad a este acto solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente que a la letra transcribo:-----

--- Al margen izquierdo:-----

--- **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**-----

--- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL-----

--- DELEGACION DE LA S.R.E.-----

--- Al margen derecho:-----

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - Un sello membretado con el Escudo Nacional, que alrededor dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.-** En un recuadro **SRE.** -----

--- Al margen izquierdo: -----

--- PERMISO **1302645** -----

--- EXPEDIENTE **20101302469** -----

--- FOLIO **101116131004** -----

- - - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **MARTIN CASTRO GUZMAN**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una **AC** bajo la siguiente denominación: -----

-- **ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL ACANITS** --

- - - Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Propiedad Industrial. -----

- - - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

- - - Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

----- **Pachuca, Hgo. a 16 de noviembre de 2010** -----

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

----- EL JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO -----

----- Una firma ilegible -----

----- LIC. BERENICE ANGELES CORDOBA -----

--- Un sello impreso del lado derecho con el texto siguiente: -----

--- Escudo Nacional, alrededor dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**- En la parte inferior señala: **Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Delegaciones.- DELEGACIÓN PACHUCA, HIDALGO.**- Documento original que ordeno se agregue al apéndice de este instrumento con la letra **"A"**. ---

--- **SEGUNDO.**- Para la obtención de la autorización mencionada se cubrió el pago de derechos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el depósito bancario en la Institución denominada **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, plaza número 290 doscientos noventa, sucursal número 4109 cuatro mil ciento nueve, usuario M911788 "M" novecientos once mil setecientos ochenta y ocho, lo que se acredita con el Recibo Bancario de Pago de contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, número de operación 031612005531, llave de pago A72C411EB3, de fecha 12 doce de noviembre del año 2010 dos mil diez.- Documento que previa compulsas que realizo con el original ordeno se agregue en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra **"B"**. -----

--- De conformidad con la documentación anterior es procedente redactar el Contrato Social, atento a los siguientes: -----

----- **ESTATUTOS SOCIALES** -----

----- **CLÁUSULAS** -----

--- **PRIMERA.- DENOMINACIÓN.**- La Asociación se denominará **"ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL ACANITS"**, esta denominación irá seguida por las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de su abreviatura **A. C.** -----

--- La Asociación se registrará por lo dispuesto en los Estatutos y por el Capítulo Primero del Título Décimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Hidalgo. -----

--- **SEGUNDA.- DOMICILIO.**- La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de establecer filiales en cualquier otra Ciudad o Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, en el, se reunirán las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Asociación, así como las Juntas del Consejo Directivo. -----

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - **TERCERA.- DURACIÓN.-** La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años. La Asociación podrá extinguirse antes del tiempo mencionado con el voto unánime de los Asociados reunidos en Asamblea General. - - - - -

- - - **CUARTA.- NACIONALIDAD.-** La Asociación es de nacionalidad mexicana, y por tanto, ninguna persona física o moral extranjera podrá adquirir un interés o participación social. Si por algún motivo personas extranjeras llegaren a adquirir participación o interés social contraviniendo el presente párrafo, se conviene en este acto, que dicha adquisición será nula y se perderá en beneficio de la nación mexicana. - - - - -

- - - **QUINTA.- DEL OBJETO Y DE LOS FINES SOCIALES.-** La Asociación tiene por objeto: - - - - -

- - - **1)** Agrupar a los investigadores más distinguidos en la disciplina de Trabajo Social y promover el reconocimiento público de su labor. - - - - -

- - - **2)** Promover y difundir la investigación científica en los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

- - - **3)** Propugnar porque la investigación científica que se realiza desde la disciplina de Trabajo Social sea con el máximo de calidad, seriedad y honradez. - - - - -

- - - **4)** Fomentar la comunicación entre la comunidad científica de Trabajo Social y los órganos del Estado responsables de la educación, la ciencia y la cultura. - - - - -

- - - **5)** Vigilar por el mejor aprovechamiento de la labor de los investigadores para el bien de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

- - - **6)** Organizar congresos, simposios y reuniones sobre temas relacionados con el quehacer científico de Trabajo Social. - - - - -

- - - **7)** Promover, dirigir y administrar de acuerdo con convenios específicos en su caso, el intercambio de investigadores con organizaciones homólogas de otros países. - - - - -

- - - **8)** Diseñar, ejecutar y evaluar programas académicos de licenciatura, maestría y doctorado en trabajo social, con el fin de fortalecer la disciplina y los procesos de investigación en cada uno de los niveles educativos; ello con reconocimiento de validez oficial de estudios o incorporaciones otorgados por Secretaría de Educación Pública Federal, Autoridades Educativas Estatales y/o Universidades Públicas. - - - - -

- - - **9)** Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios (REVOE) en los términos de la Ley General de Educación, mediante concurso abierto

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.-----

- - - **10)** Promover la intercomunicación y coordinación con Instituciones de investigación y de Enseñanza Superior para fomentar programas interdisciplinarios y de ayuda a la formación y capacitación de los interesados en prestar sus servicios sociales en actividades de la Asociación. -

- - - **11)** Realizar intercambio de actividades, experiencias y acciones establecidas para el mejoramiento y optimización del objeto social, con otras Asociaciones tanto nacionales como extranjeras.-----

- - - **12)** Realizar las actividades necesarias para estimular la recaudación de fondos.-----

- - - **13)** Obtener subsidios del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como de instituciones privadas, tanto nacionales como extranjeras.-----

- - - **14)** Recibir donativos de personas físicas y/o morales, mexicanas y/o extranjeras tanto en moneda como en especie.-----

- - - **15)** Gestionar ante las asociaciones altruistas la obtención de créditos y préstamos necesarios para alcanzar los fines establecidos.-----

- - - **16)** Establecer, adquirir, construir, arrendar y poseer de cualquier forma permitida por la ley, establecimientos relacionados con los fines de la Asociación, donde las personas que pertenezcan a sectores y regiones de escasos recursos o comunidades indígenas o grupos vulnerables, por edad, sexo o discapacidad, puedan recibir el beneficio de las actividades que se van a desarrollar.-----

- - - **17)** Establecer agencias o sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos.-----

- - - **18)** Recibir en donación y arrendamiento todos los bienes muebles e inmuebles, necesarios para cumplir con el objeto de la Asociación, así como celebración de todos los contratos respectivos.-----

- - - **19)** Aceptar, recibir, y decidir la administración de aportaciones en dinero o especie que se reciban por herencia, donación, cuotas de membresía o patrocinios y, en general, realizar todo lo necesario para cumplir con los propósitos que se han expresado y que permite la ley a una organización con fines no lucrativos.-----

- - - **20)** Contratar al personal y los servicios que se requieran para el cumplimiento de sus fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

propias de su objeto y que permite la Ley a una organización con fines no lucrativos.-----

- - - **21)** En general realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-----

- - - **22)** Todas las actividades del presente objeto, en su caso, se realizarán previo permiso, autorizaciones y concesiones y demás requisitos que exijan las leyes.-----

- - - **23)** Propiciar el establecimiento, adquisición o renovación de equipo e instalaciones necesarios, para el mejor cumplimiento del objeto social.-----

- - - **24) La Asociación no persigue fines de lucro, ni proselitismo partidista, político-electoral o religioso.**-----

- - - **SEXTA.- DE LOS ASOCIADOS.-** La Asociación Civil estará integrada por miembros regulares, titulares, honorarios y correspondientes, agrupados por secciones según su especialidad:-----

- - - **A)** Podrán ser miembros regulares quienes trabajen la mayor parte del tiempo en territorio de los Estados Unidos Mexicanos y sean investigadores activos de reconocido mérito en su especialidad.-----

- - - **B)** Podrán ser miembros titulares quienes, después de 10 diez años de haber ingresado a la Academia, continúen contribuyendo en forma activa y reconocida al desarrollo científico nacional.-----

- - - **C)** Podrán ser miembros honorarios los académicos e investigadores que hayan prestado servicios destacados a la Academia y/o hecho contribuciones sobresalientes en el campo de las ciencias sociales y humanas.-----

- - - **D)** Podrán ser miembros correspondientes los investigadores que hayan contribuido al desarrollo de la investigación en los Estados Unidos Mexicanos y no residan en el país.-----

- - - **SÉPTIMA.-** Para ser candidato a miembro regular de la Academia se requiere:-----

- - - **A)** Que la candidatura sea propuesta por escrito a la Asamblea por un miembro de la misma que no pertenezca al Consejo Directivo (Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario Electo, Secretario Designado y los Presidentes de las Secciones Regionales), ni a la Comisión de Membresía. Idealmente, el miembro proponente deberá tener la misma especialidad del candidato, o una muy cercana, si la hay dentro de la Academia, o al menos una especialidad afín. La propuesta deberá exponer, de manera razonada,

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

cuáles son los elementos que a juicio del proponente, determinan el apoyo que otorga al candidato. En este contexto es importante destacar su relación profesional con el candidato; así como la trayectoria y contribuciones científicas más importantes del mismo. Igualmente, es necesario que la propuesta indique explícitamente las razones por las cuáles el proponente considera que el ingreso del candidato enriquecerá las actividades y desarrollo de la Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social ACANITS.- - - - -

- - - **B)** Que el candidato tenga trabajos de investigación publicados que lo acrediten como investigador independiente y que por lo menos 03 tres de ellos hayan aparecido dentro de los 03 tres últimos años en una revista o publicación de reconocido rigor científico.- - - - -

- - - **C)** Que la solicitud sea acompañada del curriculum vitae del candidato, de separatas o copias de sus trabajos y de una carta en que éste, manifieste su anuencia a ser candidato.- - - - -

- - - **II)** Para ser candidato a miembro titular de la Academia se requiere:- - - - -

- - - **A)** Que la candidatura sea propuesta al Presidente de la Academia, por conducto del Coordinador de la Sección a la que pertenezca el candidato, a solicitud del interesado.- - - - -

- - - **B)** Que al cumplir 10 diez años de haber ingresado a la Academia, reúna a juicio de la Comisión de Membresía los requisitos establecidos en el inciso **b)** de la cláusula quinta de estos Estatutos.- - - - -

- - - **C)** Que la propuesta sea acompañada del curriculum vitae actualizado del candidato.- - - - -

- - - **III)** Para ser candidato a miembro honorario de la Academia se requiere:- - - - -

- - - **A)** Que la candidatura sea propuesta al Presidente de la Academia por conducto del Coordinador de la Sección a la que pertenezca el candidato y avalada por 10 diez miembros de la misma.- - - - -

- - - **B)** La propuesta deberá reunir a juicio de la Comisión de Membresía los requisitos establecidos en el inciso **c)** de la cláusula quinta de estos Estatutos y ser aprobada por al menos 2/3 dos terceras partes de la Comisión de Membresía.- - - - -

- - - **C)** Que la propuesta sea acompañada del curriculum vitae actualizado del candidato.- - - - -

- - - **IV)** Para ser miembro correspondiente de la Academia se requiere:- - - - -

- - - **A)** Que la candidatura sea presentada por 04 cuatro miembros de la Academia.- - - - -

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - **B)** El procedimiento de aceptación será el mismo que el indicado para los miembros regulares, pero no se requerirá carta de anuencia previa.- - - - -

- - - **C)** Que la propuesta sea acompañada del curriculum vitae actualizado del candidato.- - - - -

- - - **OCTAVA.-** Las candidaturas para miembros de la Academia serán dadas a conocer por escrito a todos sus integrantes, quienes podrán presentar objeciones fundadas en un lapso no mayor de 15 quince días.- - - - -

- - - **NOVENA.-** Una vez presentada formalmente una candidatura, ésta, se someterá debidamente documentada a la Comisión de Membresía. Esta Comisión presentará su dictamen ante el Consejo Directivo en un término no mayor de 03 tres meses. Los dictámenes favorables se darán a conocer por medio de una circular. Los no favorables se darán a conocer a los proponentes y a los candidatos propuestos, en el mismo plazo.- - - - -

- - - **DÉCIMA.-** Cuando una candidatura haya sido aprobada por la Comisión de Membresía, el Vicepresidente lo pondrá en conocimiento del interesado.- - - - -

- - - Para que el candidato a miembro correspondiente sea considerado como miembro de la Academia deberá dar por escrito su anuencia a pertenecer a ella en un lapso no mayor de 03 tres meses contados a partir de la notificación que haga el Vicepresidente.- - - - -

- - - **DÉCIMA PRIMERA.-** Cuando una candidatura de cualquier categoría no haya sido aceptada, ésta, no podrá presentarse nuevamente sino hasta después de transcurridos 02 dos años.- - - - -

- - - **DÉCIMA SEGUNDA.-** Son obligaciones de los miembros regulares y titulares:- - - - -

- - - **A)** Acatar los Estatutos de la Academia y las normas que de ellos deriven.- - - - -

- - - **b)** Participar en las Asambleas Generales a las que sean convocados en los términos de los Estatutos.- - - - -

- - - **c)** Desempeñar eficazmente las funciones que por designación o elección hayan aceptado.- - - - -

- - - **d)** Mantener actualizada la versión de su curriculum vitae en poder de la Academia.- - - - -

- - - **e)** Estar al corriente en sus cuotas.- - - - -

- - - **f)** Los miembros correspondientes tendrán las mismas obligaciones de los miembros regulares y titulares excepto el punto **g).**- - - - -

- - - **DÉCIMA TERCERA.-** Son derechos de los miembros regulares, titulares y honorarios:- - - - -

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - **A)** Participar en las Asambleas Generales a que sean convocados en los términos de estos Estatutos.-----

- - - **B)** Tener voz y voto en todas las Asambleas que se celebren, salvo en los casos estipulados en el artículo 2,670 dos mil seiscientos setenta del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados Unidos Mexicanos.-----

- - - **C)** Votar para la elección de los miembros del Consejo Directivo y de las Comisiones de Membresía y Premios.-----

- - - **D)** Los demás que señalen estos Estatutos.-----

- - - **DÉCIMA CUARTA.-** Cualquier persona elegida como miembro correspondiente tendrá todos los derechos y privilegios de los demás miembros, pero no podrá formar parte del Consejo Directivo ni de las Comisiones de Membresía y Premios.-----

- - - **DÉCIMA QUINTA.-** Se retirará el registro como miembro de la Academia a aquellos miembros regulares que en un lapso de 03 tres años no acrediten una labor de investigación activa a juicio de la Comisión de Membresía.-----

- - - **DÉCIMA SEXTA.-** Será motivo de exclusión de un miembro de la Academia el incurrir en faltas que redunden en perjuicio de la misma. El fallo será emitido por una Comisión de Honor designada en Asamblea General.-----

- - - **DÉCIMA SÉPTIMA.-** Los dictámenes de cancelación de registro y de exclusión serán comunicados por el Secretario de la Academia a los interesados, quienes podrán apelar el dictamen ante el Presidente de la Academia en un lapso no mayor de 01 un año.-----

- - - **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-** Se conviene en designar a un Director General o un Consejo Directivo, en caso de ser éste último, estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.-----

- - - El Director General o los integrantes del Consejo Directivo durarán por tiempo indefinido en el desempeño de su cargo; en el supuesto en que el nombramiento fuera por tiempo determinado podrán ser reelectos a juicio de la Asamblea General por una sola vez por el mismo periodo. De manera excepcional, para el caso de un tercer periodo consecutivo, podrán reelegirse siempre y cuando éste nombramiento se dé por acuerdo del 51% cincuenta por ciento más uno de todos los integrantes de la Asamblea General de Asociados. Lo anterior únicamente aplica para las personas que se elijan para el mismo cargo o para aquel Comité Directivo que quede igual conformado desde su primer periodo.-----

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - Para que los miembros del Consejo Directivo puedan volver a ocupar algún encargo deberá haber transcurrido un lapso igual al que estuvieron en ejercicio.-----

- - - Asimismo, se señala que, en razón al crecimiento que la presente Asociación pudiera tener, se crearan las siguientes **COMISIONES**, las cuales apoyarán en el desarrollo y cumplimiento de los fines de la Asociación:-----

- - - **1) La COMISIÓN ASESORA DE EXPRESIDENTES.**- El Consejo Asesor de Expresidentes estará integrado por los expresidentes de la Academia. Sus funciones serán:-----

- - - **I) Asesorar al Consejo Directivo en los asuntos que éste considere pertinentes.**-----

- - - **II) Plantear al Consejo Directivo asuntos relevantes que consideren de interés para la Academia.**-----

- - - **2) La COMISIÓN DE MEMBRESÍA.**- La Comisión de Membresía estará integrada por el Vicepresidente de la Academia quien actuará como Presidente de Debates y 10 diez miembros, cada uno de los cuales durará 04 cuatro años en su cargo. Cada 02 dos años se elegirá a la mitad de los miembros en sustitución de los que cumplen 04 cuatro años, utilizando para la elección el procedimiento descrito en la cláusula vigésima novena de este Estatuto.-----

- - - La Comisión de Membresía podrá asesorarse de otros investigadores de la especialidad del candidato y/o designar a otros miembros de la Academia para que se incorporen a ésta en los siguientes casos:-----

- - - **I) Si alguno de los miembros se retira por un período mayor o igual a un año.**-----

- - - **II) Si alguno de los miembros renuncia.**-----

- - - **III) Si el número de candidatos o la naturaleza de sus especialidades lo justifican.**-----

- - - La Comisión de Membresía resolverá cada caso por votación, levantando el acta de resultados correspondiente, que para ser válida deberá ser firmada por la mayoría de los miembros de dicha Comisión.-----

- - - **3) La COMISIÓN DE PREMIOS.**- La Comisión de Premios estará integrada por el Vicepresidente de la Academia, quien actuará como Presidente de Debates y 08 ocho miembros de la Academia. Cada año se elegirá a la mitad de los miembros en sustitución de los que cumplen 02 dos años, utilizando para la elección el procedimiento descrito en la cláusula vigésima novena de este estatuto.-----

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - La Comisión de Premios podrá asesorarse, en los casos que juzgue conveniente, de otros investigadores de la especialidad del candidato.-----

- - - La Comisión de Premios decidirá por votación sobre los distintos premios que otorga la Academia, levantando el acta de resultados correspondiente, que para ser válida deberá ser firmada por la mayoría de los miembros de dicha Comisión.-----

- - - **4)** Las Comisiones que la Asamblea General o el Consejo Directivo decidan integrar de acuerdo con sus respectivas atribuciones.-----

- - - Las **COMISIONES** mencionadas con anterioridad podrán tener sus respectivas **SECRETARÍAS**, las cuales podrán variar según las necesidades de la Asociación por resolución que haga el Consejo Directivo y/o la Asamblea General de Asociados, tomando en cuenta el crecimiento organizacional y estructural de la Asociación.-----

- - - El Consejo Directivo y/o la Asamblea General, nombrarán a las personas o asociados que serán los titulares y encargados de las mencionadas **COMISIONES** y **SECRETARÍAS**.-----

- - - **DÉCIMA NOVENA.-** La Asociación será representada por un Consejo Directivo que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios, (uno nombrado por el Presidente entrante y otro por votación), y un Tesorero que durarán en funciones 02 dos años y por cada uno de los Presidentes del Consejo Directivo de cada Sección Regional, quienes tendrán el carácter de vocales.-----

- - - El Vicepresidente ocupará el cargo de Presidente durante el siguiente período.-----

- - - **VIGÉSIMA.-** El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección de todos los asuntos de la Academia, la administración de la misma y la ejecución de las decisiones tomadas en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-----

- - - **VIGÉSIMA PRIMERA.-** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes y podrá actuar con un mínimo de 03 tres personas, siempre que sean presididas por el Presidente o el Vicepresidente.-----

- - - En virtud de su ubicación geográfica, los vocales asistirán a las reuniones del Consejo Directivo cuando expresamente sean convocados.-----

- - - **VIGÉSIMA SEGUNDA.-** El Consejo Directivo tendrá el deber de informar, por lo menos una vez al año acerca de sus actividades. A este respecto hará

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

circular con 15 quince días de anticipación a la Asamblea General, una síntesis escrita de su informe.- - - - -

- - - **VIGÉSIMA TERCERA.-** Serán obligaciones del Presidente: presidir las asambleas, sesiones y debates, regular y mantener en orden las discusiones de la Academia, fijar y presentar sugerencias de acuerdo con el sentido y la intención de la reunión que presida, y vigilar el cumplimiento de lo establecido por estos Estatutos o lo ordenado por la Asamblea General. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones.- - - - -

- - - **VIGÉSIMA CUARTA.-** Es obligación del Vicepresidente coordinar y presidir el trabajo de las Comisiones de Membresía y Premios. En su ausencia será suplido por uno de los Secretarios del Consejo Directivo.- - - - -

- - - **VIGÉSIMA QUINTA.-** Al menos uno de los Secretarios asistirá a todas las sesiones de la Academia y a las reuniones de su Consejo Directivo levantando el acta correspondiente. Los Secretarios tendrán a su cargo, bajo la dirección del Consejo Directivo, todo lo que se refiere a publicaciones y asuntos administrativos.- - - - -

- - - **VIGÉSIMA SEXTA.-** El Tesorero tendrá facultades para llevar el control y la administración de los fondos y para tal efecto gozará de un Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas dentro de sus propias facultades. Las operaciones del Tesorero deberán someterse a auditorias al menos una vez al año y al término de su gestión.- - - - -

- - - **VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:--

- - - **A)** Formular y presentar a la Asamblea General el programa de actividades de la Academia.- - - - -

- - - **B)** Distinguir libremente entre sus miembros las responsabilidades de ejecutar sus acuerdos y los de la Asamblea General.- - - - -

- - - **C)** Designar a miembros de la Academia, con anuencia de éstos, para ejecutar acuerdos del Consejo Directivo.- - - - -

- - - **D)** Formar o integrar todas las Comisiones y Órganos que se consideren convenientes para la mejor marcha de la Academia.- - - - -

- - - **E)** Nombrar y remover libremente al personal técnico y administrativo de la Academia.- - - - -

- - - **F)** Adquirir los bienes necesarios para el funcionamiento de la Academia.-

- - - **G)** Gestionar subsidios, donativos, cuotas y otros ingresos para el funcionamiento de la Academia.- - - - -

- - - **H) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, de conformidad

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

con lo dispuesto por el artículo 2544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro, en su primer párrafo, así como lo dispuesto por el artículo 2577 dos mil quinientos setenta y siete del Código Civil del Estado de Hidalgo y sus correlativos en la Legislación Civil de las demás Entidades Federativas, del Distrito Federal y del Código Civil Federal, señalándose de manera enunciativa pero no limitativa entre otras facultades las siguientes: Para promover toda clase de juicios y sus incidentes, aún el Amparo, ya sean del orden civil, penal, laboral, administrativo, etcétera; para desistirse y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias, inclusive en el de Amparo; para transigir, para comprometer en árbitros o arbitradores; para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer cesiones, para recibir pagos; para promover toda clase de denuncias o querellas en el orden penal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público hasta obtener la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón del ofendido; delegar la representación patronal para que comparezca a nombre de la Asociación mandante ante toda clase de Autoridades Laborales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, con representación suficiente y en calidad de Administrador, con facultades de decisión y determinación, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y desahogo de pruebas a que sea citada por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales, inclusive de amparo, en los términos de lo establecido por los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, 713 setecientos trece, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 892 ochocientos noventa y dos, 895 ochocientos noventa y cinco, 922 novecientos veintidós y demás relativos de la citada Ley Federal del Trabajo; podrán actuar asimismo, ante los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, ante los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y generales.-----

- - - **2) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR** bienes de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Hidalgo y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, del Distrito Federal y del Código Civil Federal.-----

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - **3) PODER GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo y sus correlativos en las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con la **limitante** de que en caso de que exista un Consejo Directivo, para el desempeño de esta facultad deberá de actuar en forma **mancomunada** con el Tesorero del mismo.-----

- - - **4) Poder para otorgar, suscribir o endosar títulos de crédito**, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, excluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba la Asociación, con la **limitante** de que en caso de que exista un Consejo Directivo, para el desempeño de esta facultad deberá de actuar en forma **mancomunada** con el Tesorero del mismo.-----

- - - **5) Facultad para aperturar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación**, así como designar a las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas, con la **limitante** de que en caso de que exista un Consejo Directivo, para el desempeño de esta facultad deberá de actuar en forma **mancomunada** con el Tesorero del mismo.-----

- - - **6) Facultad para nombrar y remover a los funcionarios o empleados de la Asociación**, determinando además sus atribuciones y facultades de trabajo. -

- - - **7) Para llevar a cabo todos los actos autorizados por los Estatutos o que sean consecuencia de los mismos.**-----

- - - **8) Para convocar a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.**---

- - - **9) Facultad para otorgar y revocar Poderes Generales o Especiales para actos de Dominio, Administración, Pleitos y Cobranzas** que estime convenientes, con excepción del poder para actos de dominio, el cual, en caso de que exista un Consejo Directivo, para el desempeño de esta facultad deberá de actuar en forma **mancomunada** con el Tesorero del mismo.-----

- - - **VIGÉSIMA OCTAVA.- DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** En el primer semestre del año de elecciones, el Consejo Directivo pondrá a consideración de todos los miembros de la Academia, los nombres de dos candidatos para cada uno de los puestos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero. A la vez, se señalará un plazo de un mes para recibir otras candidaturas apoyadas por diez miembros, al menos cinco de los cuales deben ser titulares.-----

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - Los puestos de vocales serán ocupados por cada uno de los Presidentes del Consejo directivo de cada Sección Regional.- - - - -

- - - **VIGÉSIMA NOVENA.**- Todas las candidaturas generadas se incluirán en las boletas de votación, previa anuencia de los candidatos. Estas boletas se enviarán a todos los miembros, quienes remitirán su sufragio a la sede de la Academia, en los términos que establezca la convocatoria correspondiente, antes de la fecha señalada para el recuento.- - - - -

- - - En la Asamblea General Extraordinaria que se convocará para el recuento de votos se procederá de la siguiente manera:- - - - -

- - - **I)** Los votos que se reciban sin nombre del elector o que se reciban después de la fecha señalada como límite serán anulados. Se hará un conteo del número total de votos recibidos y se procederá al recuento para cada uno de los cargos sometidos a votación.- - - - -

- - - **II)** En caso de empate la decisión será a favor del candidato de mayor antigüedad como miembro de la Academia, o en igualdad de ésta, el de mayor edad. Los resultados de la votación se comunicarán por medio de una circular a todos los miembros.- - - - -

- - - **TRIGÉSIMA.- DE LAS SECCIONES ACADÉMICAS.**- La Academia podrá organizarse para cumplir mejor con sus objetivos, en secciones representativas de las principales áreas de la actividad científica.- - - - -

- - - **TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Cada una de las secciones tendrá un Coordinador designado por el Consejo Directivo, encargado de organizar las actividades propias de la sección, cuyas funciones serán:- - - - -

- - - **I)** Fungir como enlace entre el Consejo Directivo y los académicos pertenecientes a esa sección en cuestiones relacionadas con su área.- - - - -

- - - **II)** Desarrollar tareas que tiendan a establecer mecanismos de interacción entre las diversas secciones, para promover la actividad interdisciplinaria.- - - - -

- - - **III)** Promover actividades de investigación y docencia, que fortalezcan el proceso de planeación del desarrollo científico nacional.- - - - -

- - - **IV)** Participar en las actividades de difusión de la Academia para informar oportunamente sobre las acciones de su sección y los avances relevantes de su campo.- - - - -

- - - **V)** Las demás señalados por este Estatuto.- - - - -

- - - Los coordinadores de sección permanecerán en su cargo el mismo tiempo que el Consejo Directivo y tomarán posesión en forma simultánea a éste.- - - - -

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

--- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS SECCIONES REGIONALES DE LA ACADEMIA.-

La Academia podrá crear Secciones Regionales a fin de organizar a sus miembros domiciliados en una región geográfica del país.-----

--- TRIGÉSIMA TERCERA.- La creación de las Secciones se realizará según los siguientes lineamientos:-----

--- I) Para crear una Sección Regional se requiere un mínimo de 15 quince miembros de una zona que no se traslape con otra ya existente, quienes deberán hacer por escrito la solicitud respectiva al Consejo Directivo de la Academia.-----

--- La decisión de crear una Sección Regional corresponde al Consejo Directivo de la Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social.-----

--- TRIGÉSIMA CUARTA.- Las Secciones Regionales tienen como fines primordiales los enunciados en los objetivos que persigue la Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social, Asociación Civil y además:-----

--- I) Sostener relaciones de colaboración y asesoría, tanto con organismos gubernamentales, como del sector privado, el educativo y el de investigación de su región.-----

--- II) Desarrollar programas de difusión científica y extensión social, para acrecentar el interés por la ciencia y sus manifestaciones por los habitantes de la región.-----

--- III) Constituir el enlace permanente entre los investigadores y las instituciones públicas y privadas de la región y la Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social.-----

--- IV) Otorgar estímulos a trabajos y proyectos de investigación científica de la región que revistan particular interés.-----

--- V) Proponer al Consejo Directivo programas y proyectos para su evaluación y posible aprobación.-----

--- TRIGÉSIMA QUINTA.- DE LA ORGANIZACIÓN.- El Consejo Directivo de cada Sección Regional estará formado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los representantes de los Estados a que se refiere la cláusula trigésima novena segundo párrafo de este Estatuto. El Presidente participará en la medida de lo posible, en las reuniones del Consejo Directivo de la Academia Nacional de Investigación en Trabajo Social. Convocará asimismo a las reuniones del Consejo Directivo de su Sección.-----

--- TRIGÉSIMA SEXTA.- El Presidente y la Mesa Directiva de cada Sección Regional durarán en su cargo 02 dos años. Serán elegidos de entre y por los miembros de la Sección, por voto escrito a favor de los candidatos

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

presentados por el Consejo Directivo de la Academia, sin detrimento de que se puedan presentar candidatos independientes.-----

- - - **TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Las Secciones Regionales tendrán en su Consejo Directivo un miembro representante de cada uno de los Estados que comprende la región, exceptuando aquél en el que se ubique la Sección Regional.-----

- - - **TRIGÉSIMA OCTAVA.**- El Presidente de cada Sección organizará y promoverá las actividades de la Sección y podrá recibir apoyo en especie o efectivo para sus programas, sujetándose a la normatividad de la Academia.-----

- - - **TRIGÉSIMA NOVENA.**- Es obligación del Consejo Directivo Seccional actualizar, por lo menos 01 una vez al año, la lista de asociados de su Sección. Asimismo, presentará un informe anual de actividades que pasará a formar parte del informe anual de la Academia.-----

- - - Los estados financieros de las Secciones Regionales deberán consolidarse anualmente con los del Consejo Directivo de la Academia, sin perjuicio de que aquéllas generen sus propios recursos y hagan uso de ellos, salvo la parte de las cuotas de membresía que deberán entregar al Consejo de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.-----

- - - **CUADRAGÉSIMA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.**- La Asamblea General es el Órgano Supremo de la Academia y sus decisiones obligan a todos sus miembros, aún a los ausentes.-----

- - - **CUADRAGÉSIMA PRIMERA.**- Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y sólo se ocuparán de los asuntos listados en el respectivo Orden del Día.-----

- - - **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.**- Las Asambleas Generales Ordinarias se efectuarán una vez al año. En ellas se someterá a la consideración de la Asamblea entre otras cosas, el informe de actividades del año anterior y el programa de actividades del siguiente.-----

- - - **CUADRAGÉSIMA TERCERA.**- Las Asambleas Extraordinarias serán las que se reúnan para:-----

- - - **A)** Efectuar el recuento de votos para la elección del Consejo Directivo y de las Comisiones de Membresía y Premios.-----

- - - **B)** Dar posesión al Consejo Directivo.-----

- - - **C)** Cualquier otro asunto de interés general que expresamente se señale en la Convocatoria respectiva.-----

- - - **D)** La disolución anticipada de la Academia.-----

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - **CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- Para que las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias sean válidas, se requerirá la asistencia de un mínimo de 10 diez miembros, en Primera Convocatoria. En Segunda Convocatoria el quórum se integrará por cualquier número de miembros asistentes. Constituido el quórum la Asamblea comenzará con la lectura del Acta de la Asamblea anterior y se proseguirá de acuerdo con el Orden del Día. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. Los asociados podrán hacerse representar por Apoderado constituido mediante simple carta poder ante 02 dos testigos.- - - - -

- - - **CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- Con la sola petición de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo o de diez 10 miembros de la Academia, se convocará a una Asamblea Extraordinaria.- - - - -

- - - **CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- Las convocatorias para las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se harán por el Consejo Directivo por lo menos con 10 diez días de anticipación a través de una circular enviada a todos los miembros y que será firmada por los integrantes del Consejo Directivo que la hagan.- - - - -

- - - **CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.**- Las actas de las Asambleas se asentarán en el Libro de Actas respectivo y estarán suscritas por el Presidente y uno de los Secretarios de la Academia y por los asistentes que quisieran hacerlo. En todo caso deberá levantarse una lista de asistencia que firmarán todos los presentes y dos escrutadores designados por el Presidente de la Asamblea para hacer el recuento.- - - - -

- - - **CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- EL PATRIMONIO SOCIAL.**- El patrimonio de la Academia se integra por:- - - - -

- - - **I)** Mobiliario y enseres de oficina, biblioteca, etcétera.- - - - -

- - - **II)** Los subsidios o asignaciones que reciba con ese propósito.- - - - -

- - - **III)** Los inmuebles que por donación, compraventa, construcción o cualquier otro medio obtenga la Academia y se destinen a sus finalidades.- - - - -

- - - **CUADRAGÉSIMA NOVENA.**- El patrimonio de la Academia será manejado por la misma, sin intervención de organismo o personas extrañas a ella.- - - - -

- - - **QUINCUAGÉSIMA.**- El Patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.-----

--- Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----

--- **QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.**- Los Asociados estarán obligados por las responsabilidades sociales hasta el importe del valor que representan sus derechos en la Asociación. -----

--- **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGILANCIA.**- La vigilancia de la Asociación estará encomendada a un Comisario o a un Consejo de Vigilancia que será designado por la Asamblea General de Asociados. -----

--- **QUINCUAGÉSIMA TERCERA.**- En caso de que la Asamblea General de Asociados lo estime necesario, se designará un Comisario o un Consejo de Vigilancia que tendrá la función de Vigilancia. Podrán ser Asociados o no y electos por la Asamblea General Ordinaria de Asociados. Durarán en su cargo dos años y hasta en tanto el nuevo Comisario o Consejo de Vigilancia tomen posesión del cargo según corresponda. -----

--- **QUINCUAGÉSIMA CUARTA.**- En caso de ausencia temporal o definitiva del Comisario o de algún miembro del Consejo de Vigilancia, el Consejo Directivo convocara inmediatamente a Asamblea General para el nombramiento del sustituto. -----

--- **QUINCUAGÉSIMA QUINTA.**- Son facultades y obligaciones del Comisario o el Consejo de Vigilancia: -----

--- **a)** Llevar la vigilancia de la Administración de la Asociación. -----

--- **b)** Asistir a las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados en las que deba rendir su informe y en las reuniones del Consejo Directivo. -----

--- **c)** Revisar libremente toda la correspondencia y toda la contabilidad de la Asociación. -----

--- **d)** Vetar los acuerdos del Consejo Directivo si los juzgan violatorios de los estatutos de la Asociación y contrarios a la buena administración. Este veto suspenderá el acuerdo o resolución del Consejo Directivo hasta la próxima reunión de la Asamblea General de Asociados, quien tomará la decisión. ---

--- **e)** Realizar por escrito observaciones a los actos y actividades del Consejo Directivo. -----

--- **f)** Las demás que le confiera la Asamblea General de Asociados relacionadas con su facultad de vigilancia de la administración. -----

--- **QUINCUAGÉSIMA SEXTA.**- El Comisario o Consejo de Vigilancia podrán convocar a Asamblea General de Asociados. El Comisario de Vigilancia se

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

reunirá cuantas veces el Presidente lo convoque y, cuando menos, una vez cada 06 seis meses. En estas reuniones el Presidente dará cuenta detallada del ejercicio de las facultades que estos Estatutos le confieren y cuando lo considere necesario informará por escrito del ejercicio de sus funciones a la Asamblea General Ordinaria de Asociados. -----

--- **QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- DEL EJERCICIO SOCIAL.-** El ejercicio social empezará el día 01 uno de enero y terminará el día último del mes de diciembre de cada año; a excepción del presente ejercicio el cual empezará a partir de la fecha que ostenta la presente escritura y concluye el día 31 treinta y uno de diciembre del presente año. -----

--- **QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Asociación se disolverá por acuerdo unánime de los miembros de la Asamblea General de Asociados, en sesión extraordinaria, por las siguientes causas: -----

--- **A)** Por quedar consumado el objeto principal. -----

--- **B)** Por imposibilidad en la realización del objeto principal; y -----

--- **C)** Por expiración del término fijado para su duración) -----

--- **QUINCUAGÉSIMA NOVENA.-** Durante el tiempo de la liquidación, la Asociación conservará su personalidad jurídica, siendo representada por un Consejo de liquidación integradas por 03 tres personas que designe la Asamblea General o el Consejo Directivo o sesión que acuerde la disolución. El Consejo de Liquidación contará con facultades suficientes para transmitir el patrimonio remanente al beneficiario de acuerdo la cláusula anterior, otorgándosele como Administrador de la Liquidación, Poder General para Actos de Dominio, Actos de Administración y para Pleitos y Cobranzas. -----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

--- **PRIMERA.-** Los Asociados Fundadores, dan a la reunión que se celebra para la firma de esta escritura el carácter de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS** y **ACUERDAN DESIGNAR COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO**, a las personas que a continuación se detallan, con los poderes, facultades y atribuciones que se designan en los presentes Estatutos. -----

CONSEJO DIRECTIVO	
PRESIDENTE	MARTÍN CASTRO GUZMÁN
VICEPRESIDENTE	JULIA DEL CARMEN CHAVEZ CARAPIA
TESORERO	ROCIO ORTIZ CABRERA
SECRETARIO	BEATRIZ RÍOS SANTIAGO

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

VOCAL	JUANA LETICIA CANO SORIANO
-------	----------------------------

- - - **SEGUNDA.-** En este acto se otorgan al **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO** las más amplias facultades para dirigir y administrar la Asociación y para realizar el objeto social, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima de los presentes Estatutos Sociales, facultándolo además, para realizar los trámites correspondientes a fin de obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que la Asociación pueda efectuar la deducibilidad de los donativos que en su caso reciba. -----

- - - **TERCERA.-** Los Asociados Fundadores, nombran por unanimidad de votos como Comisario al Ciudadano **ISMAEL AGUILLON LEÓN**, a quien se le otorgan las facultades que al efecto se han señalado en los presentes Estatutos. -----

- - - **CUARTA.-** Para todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento de este Contrato Social, los Asociados se someten a las Autoridades y Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que por razón de domicilio les correspondiera.-----

----- G E N E R A L E S -----

- - - Por sus generales y previa la protesta de ley que otorgaron para conducirse con verdad y advertidos de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad, los comparecientes manifiestan ser:-----

- - - Ciudadano **JORGE HERNÁNDEZ VALDÉS**, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz y vecino de la Ciudad de México, Distrito Federal, de 56 cincuenta y seis años de edad por haber nacido el día 01 uno de enero de 1955 mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en Avenida Río Churubusco número 1,166 mil ciento sesenta y seis, interior, Colonia Aculco, Delegación Iztapalapa, y de paso por esta Ciudad, de estado civil casado bajo el régimen de sociedad conyugal, de ocupación Profesor de Carrera, se identifica con Credencial de Elector folio número 12021352, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, apellidos, firma y fotografía del interesado.- Documento que previa compulsas con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "C".-----

- - - Ciudadana **JUANA LETICIA CANO SORIANO**, de nacionalidad mexicana, originaria y vecina de la Ciudad de México, Distrito Federal, de 49 cuarenta y nueve años de edad por haber nacido el día 06 seis de mayo de 1961 mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en Calle Miguel E. Shultz número

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

138-11 ciento treinta y ocho guión once, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, y de paso por esta Ciudad, de estado civil soltera, de ocupación Profesora de Carrera, se identifica con Credencial de Elector folio número 9647740, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía de la interesada.- Documento que previa compulsas con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "D".-----

- - - Ciudadana **JULIA DEL CARMEN CHÁVEZ CARAPIA**, de nacionalidad mexicana, originaria y vecina de la Ciudad de México, Distrito Federal, de 62 sesenta y dos años de edad por haber nacido el día 17 diecisiete de septiembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, con domicilio en Calle Hacienda Texmelucan número 163 ciento sesenta y tres, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, y de paso por esta Ciudad, de estado civil casada bajo el régimen de separación de bienes, de ocupación Profesora de Carrera, se identifica con Credencial de Elector folio número 9829013, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía de la interesada.- Documento que previa compulsas con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "E".

- - - Ciudadana **MARISOL SÁNCHEZ GÓMEZ**, de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal y vecina de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de 28 veintiocho años de edad por haber nacido el día 13 trece de marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, con domicilio en Calle Volcán del Jorullo manzana número 162 ciento sesenta y dos, lote 20 veinte, Colonia San Cayetano, de estado civil soltera, de ocupación Académica, se identifica con Credencial de Elector folio número 1234500973, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía de la interesada.- Documento que previa compulsas con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "F".-----

- - - Ciudadana **IRENE NAYELY HERNÁNDEZ BALLESTEROS**, de nacionalidad mexicana, originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal y vecina de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de 28 veintiocho años de edad por haber nacido el día 01 uno de diciembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, con domicilio en Hacienda Tepachico, Edificio número 232 doscientos treinta y dos, departamento 02 dos, Fraccionamiento Juan C. Doria, de estado civil soltera, de ocupación Académica, se identifica con Credencial de Elector folio número 153662990, expedida por el Instituto

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía de la interesada.- Documento que previa compulsas con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "G". - - - - -

- - - Ciudadano **ISMAEL AGUILLÓN LEÓN**, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro y vecino de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de 41 cuarenta y un años de edad por haber nacido el día 23 veintitrés de diciembre de 1969 mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en Calle Hacienda de San Jerónimo número 123 ciento veintitrés, Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo, de estado civil soltero, de ocupación Profesor de Tiempo Completo, se identifica con Credencial de Elector folio número 140099511, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía del interesado.- Documento que previa compulsas con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "H". - - - - -

- - - Ciudadano **MARTÍN CASTRO GUZMÁN**, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, Distrito Federal y vecino de esta Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, de 48 cuarenta y ocho años de edad por haber nacido el día 09 nueve de febrero de 1962 mil novecientos sesenta y dos, con domicilio en Calle Nivel 401 número 420 cuatrocientos veinte, Fraccionamiento Real de la Plata, de estado civil casado bajo el régimen de sociedad conyugal, de ocupación Profesor de Tiempo Completo, se identifica con Credencial de Elector folio número 118164080, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía del interesado.- Documento que previa compulsas con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "I". - - - - -

- - - Ciudadana **NANCY BERENICE MENA VELARDE**, de nacionalidad mexicana originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal y vecina de Nezahualcoyotl, Estado de México, de 28 veintiocho años de edad por haber nacido el día 31 treinta y uno de marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, con domicilio en Boulevard Prados de Aragón número 12 doce Bis, Fraccionamiento Prados de Aragón y de paso por esta Ciudad, de estado civil soltera, de ocupación Docente, se identifica con Credencial de Elector folio número 130338484, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía de la interesada.- Documento que previa compulsas con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "J". - - - - -

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - Ciudadana **BEATRIZ RIOS SANTIAGO**, de nacionalidad mexicana originaria de la Ciudad de México, Distrito Federal y vecina de la Ciudad de México, Distrito Federal, de 45 cuarenta y cinco años de edad por haber nacido el día 14 catorce de mayo de 1966 mil novecientos sesenta y seis, con domicilio en Mar Hudson número 5 A, Dto. 2, Interior 1, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo y de paso por esta Ciudad, de estado civil casada bajo el régimen de sociedad conyugal, de ocupación Docente, se identifica con Credencial de Elector folio número 11067234, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía de la interesada.- Documento que previa compulsión con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "K". - - - - -

- - - Ciudadana **MARTHA LETICIA CABELLO GARZA**, de nacionalidad mexicana originaria de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, de 51 años de edad por haber nacido el día 18 dieciocho de abril de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en Alondra 120, Colonia Cuauhtemoc 2º Sector San Nicolás de los Garza Nuevo León y de paso por esta Ciudad, de estado civil casada bajo el régimen de sociedad conyugal, de ocupación Profesor Investigador Titular A, se identifica con Credencial de Elector folio número 35618527, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía de la interesada.- Documento que previa compulsión con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "L". - - - - -

- - - Ciudadana **SILVIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ**, de nacionalidad mexicana originaria de la Ciudad Victoria Tamaulipas, de 54 cincuenta y cuatro años de edad por haber nacido el día 29 veintinueve de enero de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en Jacintos 153, Fraccionamiento Residencial Campestre, Ciudad Victoria Tamaulipas y de paso por esta Ciudad, de estado civil casada bajo el régimen de sociedad conyugal, de ocupación Profesor Investigador, se identifica con Credencial de Elector folio número 47371892, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía de la interesada.- Documento que previa compulsión con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "M". - - - - -

- - - Ciudadana **ROCIO ORTIZ CABRERA**, de nacionalidad mexicana originaria del Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, de 36 treinta y seis años de edad por haber nacido el día 24 veinticuatro de mayo de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en Barr. La Quebradilla No. 134,

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

Mineral del Monte Hidalgo y de paso por esta Ciudad, de estado civil casada bajo el régimen de sociedad conyugal, de ocupación trabajadora social, se identifica con Credencial de Elector folio número 77868400, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que porta nombre, firma y fotografía de la interesada.- Documento que previa compulsa con el original agrego en copia fotostática al apéndice de este instrumento con la letra "N".-----

----- CERTIFICACIÓN -----

--- YO, el Notario **CERTIFICO**:-----
--- I) La verdad de este acto jurídico.-----
- - - II) Que todo lo relacionado e inserto íntegramente en la presente escritura concuerda fielmente con sus documentos originales, a los cuales me remito y doy fe de haberlos tenido a la vista.-----
- - - III) **Que me aseguré de la identidad** de los otorgantes, mediante los documentos oficiales relacionados con anterioridad los cuales contienen nombre, apellidos y fotografía, y que, a mi juicio, **tienen capacidad legal** en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural ni tengo informes de que estén sujetos a incapacidad civil.-----
- - - IV) **Que les hice saber a los otorgantes, el derecho que tienen de leer personalmente la escritura** y de que su contenido les sea explicado por el Suscrito Notario.-----
- - - V) Que, en ejercicio del derecho mencionado en la fracción que antecede, la presente escritura publica fue **LEÍDA** por los otorgantes, **quienes manifestaron su comprensión plena con la misma**.-----
--- VI) Que para cumplir con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo 27 veintisiete, del Código Fiscal de la Federación, hago constar lo siguiente:----
- - - A) Que le solicité a los asociados que me proporcionaran su clave del Registro Federal de contribuyentes y la Cédula de identificación Fiscal o la Constancia de Registro fiscal correspondiente.-----
- - - B) Que los comparecientes me declaran, de manera expresa lo siguiente:
- - - Que la Asociación Civil que se constituye en este instrumento se inscribirá en el Registro Federal de Contribuyentes como Persona Moral No Contribuyente en términos del Título Tercero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y que el objeto de la misma es el que se transcribió en la cláusula quinta, por lo que no existe obligación de sus miembros de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del segundo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

con el artículo 24 veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la
Federación. -----

- - - **VII) Que fue EXPLICADO el valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la presente escritura pública** a todos los otorgantes, quienes manifestaron su conformidad, lo ratificaron en todas y cada una de sus partes y, para debida constancia, lo firmaron el mismo día de su otorgamiento de su puño y letra en unión del suscrito Notario que **DA FE.** - - -

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - **FIRMAS.**- Firma ilegible del Ciudadano Jorge Hernández Valdés.- Firma ilegible de la Ciudadana Juana Leticia Cano Soriano.- Firma ilegible de la Ciudadana Julia del Carmen Chávez Carapia.- Firma ilegible de la Ciudadana Marisol Sánchez Gómez.- Firma ilegible de la Ciudadana Irene Nayely Hernández Ballesteros.- Firma ilegible del Ciudadano Ismael Aguillón León.- Firma ilegible del Ciudadano Martín Castro Guzmán.- Firma ilegible de la Ciudadana Nancy Berenice Mena Velarde.- Firma ilegible de la Ciudadana Beatriz Ríos Santiago.- Firma ilegible de la Ciudadana Martha Leticia Cabello Garza.- Firma ilegible de la Ciudadana Silvia Vázquez González.- Firma ilegible de la Ciudadana Rocío Ortiz Cabrera.- ANTE MÍ.- Firma ilegible del Licenciado Gerardo Martínez Martínez.- Un Sello que dice:- Estado Libre y Soberano de Hidalgo.- Lic. Gerardo Martínez Martínez.- Notaria 3 Distrito de Pachuca. -----

- - - **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** el presente instrumento en virtud de no causar ningún impuesto, a los días del mes de febrero del año 2011 dos mil once.- Pachuca, Hidalgo.- **DOY FE.**- Firma ilegible del Licenciado Gerardo Martínez Martínez.- Un Sello que dice:- Estado Libre y Soberano de Hidalgo.- Lic. Gerardo Martínez Martínez.- Notaria 3 Distrito de Pachuca. ----

- - - Para cumplir con lo previsto por el artículo 2,544 dos mil quinientos cuarenta y cuatro del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y sus correlativos se inserta el texto íntegro del mismo a continuación: -----

--- **ARTÍCULO 2544.**-----

- - - "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA".-----

--- "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESTE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS".-----

- - - "EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS". ---

ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL (ACANITS) A.C.

- - - "CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES".-----
- - - "LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN". **DOY FE.**-----
- - - Es **PRIMER TESTIMONIO** compulsado de su matriz, el cual obra en esta Notaria. Se expide a favor de la persona moral denominada "**ACADEMIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN TRABAJO SOCIAL ACANITS**", en su carácter de interesada, representada por su **PRESIDENTE** del **CONSEJO DIRECTIVO MARTÍN CASTRO GUZMÁN**, a los días del mes de febrero del año 2011 dos mil once, corregido y cotejado, va en 12 doce hojas útiles selladas y firmadas debidamente como lo marca la ley, las cuales corresponden a 24 veinticuatro páginas.- **DOY FE.**-----

342 / 10 * lbm